

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 145 -2023-INIA-OA

Lima, 21 de julio de 2023

VISTO:

Memorando N° 00369-2023-MIDAGRI-INIA-DGIA/SDPIA; mediante ; Memorando N° 0477-2023-MIDAGRI-INIA-GGIA/SDPIA Nota de Envió N° 485-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA/UA, Mediante Memorando N° 966 -2023/MIDAGRI-INIA-G-OPP, INFORME TÉCNICO N° 01 -2023/MIDAGRI-INIA/DGIA, el INFORME TÉCNICO N° 025 -2023/MIDAGRI-INIA/OA-UA de fecha 12 de julio de 2023 de la Unidad de Abastecimiento, y, Informe N° 244-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 17 de julio de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el 20 y 22 de diciembre de 2022 se firmó el contrato N°PE501081267-2022-PROCIENCIA, entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y PROCIENCIA respectivamente, para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades profesionales, instrumentos y actividades de gestión institucional mediante la conformación de un Comité de Gestión de I+D+i en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)", por el importe de S/ 400,000.00 (Cuatrocientos mil con 00/100 soles), por un periodo de 18 meses, en el marco del Concurso E067-2022-06, Autoevaluación de IPI1.

Que, Mediante Resolución Jefatural N°0045-2023-INIA, de fecha 07 de marzo de 2023, se autoriza la incorporación del presupuesto del proyecto en mención al presupuesto del INIA para el Año Fiscal 2023, por la suma de trescientos ochenta y cuatro mil con 00/100 soles (S/ 384 000,00), en la fuente de financiamiento 4.Donaciones y Transferencias, en la Categoría Presupuestal 0137: Desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, genérica de 2.3 Bienes y Servicios, destinado a la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de las capacidades profesionales, instrumentos y actividades de gestión institucional mediante la conformación de un Comité de Gestión de I+D+i en el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)".

Que, En las bases del concurso en mención se establece que la Unidad de Gestión de I+D+i deberá estar conformada, entre otros, por un "Gestor de I+D+i. Este debe ser un (01) experto internacional temático, con experiencia internacional en las siguientes temáticas: gestión en organismos públicos o privados, conocimientos y/o experiencia en evaluación institucional, gestión de calidad y mejora continua".

Que, Con el Informe 27-2023-AIVTA, de fecha 03 de abril de 2023, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria solicitó a la SDPIA realizar las gestiones para contar con el servicio de un gestor de I+D+i, en el marco del proyecto PE501081267-2022, denominado: "Fortalecimiento

¹ https://prociencia.gob.pe/wp-content/uploads/2022/documentos%20convocatorias/Autoevaluaci%C3%B3n%20de%20IPI/20220725_Bases-Autoevaluaci%C3%B3nIPI_2022-06-1.pdf

de las capacidades, *instrumentos y actividades para conformar el Comité de Gestión de I+D+i en el INIA*, financiado por PROCIENCIA.

Que, de conformidad al INFORME TÉCNICO N°001- 2023- MIDAGRI-INIA-DGIA, de fecha 01 junio de 2023, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, en el análisis manifiesta que, *De acuerdo, a lo establecido en las bases del Concurso E067-2022-06, Autoevaluación de IPI, relacionado a contar con un “Gestor de I+D+i, experto internacional temático, con experiencia internacional...”, la DGIA realizó las gestiones para solicitar el “Servicio de un gestor internacional de Investigación, Desarrollo e Innovación”, para la implementación de un Comité o Unidad de gestión de I+D+i en el INIA*. (Literal d del antecedente del presente informe).

Que, la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del estado, indica en el Artículo 5. *Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, inciso f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.*

Que, de acuerdo a la condición i) se sustenta que el servicio de gestor internacional solicitado por el área usuaria, será realizada bajo la modalidad remota, sin embargo, el consultor deberá realizar de forma presencial sus actividades en 06 oportunidades, previa coordinación con el Responsable Técnico del proyecto PE501081267-2022, denominado: “Fortalecimiento de las capacidades, instrumentos y actividades para conformar el Comité de Gestión de I+D+i en el INIA”, financiado por PROCIENCIA. Las actividades presenciales tendrán lugar en la Sede Central del INIA (Av. La Molina 1981, distrito La Molina, provincia y departamento Lima), así como en las EEA seleccionadas.

Que mediante DIRECTIVA GENERAL N° 002-2023-INIA-GG, DIRECTIVA PARA REGULAR LAS CONTRATACIONES CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA –INIA., indica que el “OEC remite el expediente de contratación, conjuntamente con el informe técnico de viabilidad, a la Oficina de Administración para que éste sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA, para la emisión del informe legal de viabilidad legal, quien, a su vez, remite el mismo al Titular de la entidad o al órgano a quien hubiese delegado, para que apruebe el referido expediente y designe al comité de selección, mediante acto resolutivo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibido el expediente, a fin de que prosiga con las gestiones de contratación pertinentes.

Tanto el informe técnico como el informe legal de viabilidad deberán evaluar si la contratación corresponde a un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la ley”.

Que, la contratación del “Servicio de un gestor internacional de Investigación, Desarrollo e Innovación, para la implementación de un Comité o Unidad de gestión de I+D+i en el INIA” corresponde a un supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de contrataciones, ampara en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado².

Que, conforme al Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones (...)”

Que conforme al Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: “(...) Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, indicando si cuenta con ficha de homologación aprobada, se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes o en Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software,

² “(...) f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente norma; o ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero. (...)”

conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder; e) El estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; f) El resumen ejecutivo; g) El valor referencial; h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente; i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; l) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación (...).

Que conforme al Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " (...) Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección (...).

Que conforme al Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: " (...) El titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente (...).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el expediente de la CONTRATACIÓN INTERNACIONAL N°001-2023-INIA-PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de un gestor internacional de Investigación, Desarrollo e Innovación, para la implementación de un Comité o Unidad de gestión de I+D+i en el INIA", por un periodo hasta 360 días calendarios, contados a partir del siguiente de notificada la Orden de Servicio; por un valor estimado ascendente a la suma de S/. 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil y 00/100 soles), incluido los impuestos de Ley, toda vez que el expediente de contratación contiene y cumple con lo establecido el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual se realizará con la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias y se registrará bajo el sistema a Suma Alzada.

Artículo 2°.- DESIGNAR al Comité de Selección quien se encargara la conducción y realización de la CONTRATACIÓN INTERNACIONAL N°001-2023-INIA-PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación del Servicio de un gestor internacional de Investigación, Desarrollo e Innovación, para la implementación de un Comité o Unidad de gestión de I+D+i en el INIA", el mismo que será integrado por las siguientes personas; quedando conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Señora **KARLA MONICA PEÑA PINEDA**, profesional que presta servicios en la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria. Presidente Titular.
- Señora **LIZ GISELLA VALDIVIEZO CÁCEDA**, profesional que presta servicios Dirección de Gestión de la Innovación Agraria. Primer Miembro Titular.
- Señor **TOM VALERY GARCIA LOZANO**, profesional que presta servicios en la Unidad de Abastecimiento. Segundo Miembro Titular.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Señor **GUILLERMO SOSA PERALTA**, profesional que presta servicios en la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria. Presidente Titular.
- Señora **MARIA TERESA VILLEGAS ARCE**, profesional que presta servicios Dirección de Gestión de la Innovación Agraria. Primer Miembro Titular.
- Señor **JUAN MANUEL BALCAZAR CORDOVA**, profesional que presta servicios en la Unidad de Abastecimiento. Segundo Miembro Titular.

ARTÍCULO 2°. - DISPONER se notifique la designación a todos los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, así como en el portal web de la Entidad (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese